



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



ACTA NUMERO TRECE: En el Salón de Sesiones de Concejo de la Alcaldía Municipal de La Palma, a las catorce horas del día nueve de julio del año dos mil veintiuno; reunidos en Sesión Ordinaria, convocada y presidida por la Señora Alcaldesa Municipal Licenciada SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA; el señor Síndico Municipal Licenciado WALTER ALEXANDER MENDEZ PORTILLO; los Regidores Propietarios ERICK YOVANY CARREROS FLORES, DINORA URRUTIA FLORES, CARLOS ALFREDO ALVARADO PEÑA, JOSE OSVALDO AGUILAR ROSA, RONALDO ALBERTO GUEVARA ERAZO, y NEHEMIAS URIEL FLORES SANTAMARIA, y los Regidores Suplentes JOEL EZEQUIEL LEMUS GUILLEN, HÉCTOR JAVIER CASTELLANOS CASTRO, GLADIS MORENA HERNANDEZ DE VASQUEZ, e IGNACIO MARIN OCHOA. Encontrándose el Concejo reunido en pleno, se apertura la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA de Concejo del mes de Julio y de conformidad al artículo treinta y seis y treinta y siete del Código Municipal, es presidida por la señora Alcaldesa Municipal Licenciada Sonia Maribel Escobar Cartagena, asistida por la Secretaria Municipal de Actuaciones, Licenciada Fátima Andrea Flores Hernández, habiendo verificado la acreditación de cada uno de los presentes y comprobado el quórum requerido de ley, y conforme al artículo cuarenta y uno, la que preside da por iniciada la reunión. El Concejo Municipal en el uso de las facultades legales que le confiere la ley, y habiendo ratificado la agenda a tratar en la presente sesión ordinaria y al deliberar sobre los puntos sometidos a su consideración emitió los siguientes Acuerdos:



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta, numerales cuatro, y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal ACUERDA: I) Autorizar pago de planilla por horas extra a empleados municipales, según informe presentado debidamente firmado y sellado por la Unidad de Proyectos. II) Se dan instrucciones al Tesorero Municipal para erogar la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Fondos Propios de la Municipalidad. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. - A la Unidad de Proyectos y al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal en su artículo treinta numerales cuatro y catorce, y a efecto de darle cumplimiento al artículo treinta y dos del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, EN ATENCION: I) A la Convocatoria para Remisión de Índice de Reserva, de fecha uno de julio del año dos mil veintiuno, suscrita por el Licenciado Ricardo José Gómez Guerrero, en su calidad de Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, en la cual se requiere que se envíe el índice de información reservada, actualizado hasta junio 2021; **ACUERDA:** I) Que de conformidad al artículo diecinueve y artículo cincuenta literal “m” de la Ley de Acceso a la Información Pública, este Concejo acuerda declarar RESERVADA la información



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA
“Somos Gente de Paz”
LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



siguiente: a) Datos Personales de los Miembros del Concejo Municipal; b) Todo tipo de Licitaciones, durante no se encuentren asignadas; c) Cualquier tipo de asistencia a menores de edad, proporcionada por esta municipalidad; d) Cualquier tipo de Proceso Administrativo Sancionador, seguido en contra de los empleados municipales, durante no adquieran Estado de Firmeza las mismas. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Acceso a la Información Pública, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce y noventa y uno, del Código Municipal, CONSIDERANDO: I) Que el artículo treinta y uno numeral dos obliga al Concejo Municipal a proteger y conservar los bienes del municipio; II) Que en el Caserío El Barrio, Cantón Las Granadillas, jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, precisamente en la calle Los Planes, el Chile, que conduce hacia el Cantón Las Granadillas de la misma jurisdicción, hay una parte en la que la fundación de la calle principal se está lavando y quedando al descubierto, y esto puede generar una fractura considerable y provocar el corte de dicha vía, provocando en un futuro inversiones considerables para reparar la calle, por lo que es de carácter urgente que se realicen obras de mitigación a efecto de proteger la calle; en base a ello este Concejo **ACUERDA:** I) Priorizar el Proyecto “Construcción de Muro de Mampostería



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



en la calle Los Planes, El Chile, Caserío El Barrio, Cantón Las Granadillas, La Palma, Chalatenango”. II) Se dan instrucciones a la Unidad de Proyectos para que elabore la Carpeta Técnica, para la elaboración del muro de mampostería en calle Los Planes, El Chile, y la presente a este Concejo. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A la Unidad de Proyectos, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, artículo treinta y uno numeral dos, y artículo noventa y uno del Código Municipal, CONSIDERANDO: I) Que se han presentado a este Concejo, los Términos de Referencia y la documentación anexa para la Contratación por Libre Gestión, para la ejecución del proyecto “Adquisición de Pick Up para el desarrollo de actividades y fortalecimiento del gobierno local de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango”. II) Habiendo verificado los Términos de Referencia, y considerando que reúnen todos los requisitos establecidos y que estos son acordes a las necesidades del municipio, y a efecto de darle cumplimiento al artículo treinta y uno numerales cuatro y cinco del Código Municipal, este Concejo, **ACUERDA:** I) Se Aprueban los Términos de Referencia, para la “Adquisición de un Pick Up para el Desarrollo de Actividades y Fortalecimiento del Gobierno Local, de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango”, presentados ante este



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



Concejo Municipal. II) Se dan Instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que inicie el proceso de Libre Gestión, y pueda ingresar al Sitio Web Oficial de COMPRASAL, los Términos de Referencia, para la ejecución del proyecto “Adquisición de un Pick Up para el Desarrollo de Actividades y Fortalecimiento del Gobierno Local, de la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango”. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo noventa y uno del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar el pago del Recibo de la Energía Eléctrica, a CAESS, AES EL SALVADOR, por un monto de CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$136.65), el cual a la fecha se encuentra en mora, dicho monto será erogado de la cuenta “AMLP FODES-Libre Disponibilidad/DL08”. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo tres, número cuatro y artículo treinta, número uno, del Código Municipal, **EN ATENCION:** Al escrito suscrito y presentado por el Licenciado JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARTA ELENA HERRERA DE LOPEZ, en el cual solicita la Reposición de la Partida de Nacimiento del señor José Estanislao Ángel Gutiérrez; a fin que el Concejo Municipal, acuerde Reponer la Partida de Nacimiento de José Estanislao Ángel Gutiérrez, quien nació el siete de mayo de mil ochocientos ochenta, en la villa de La Palma, hoy ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, siendo hijo de Salvador Ángel y Cristina Gutiérrez, en base a la Certificación de la Fe de Bautismo de la Parroquia Dulce Nombre de María, La Palma, antes relacionada, y demás documentación relacionada en este escrito, de conformidad a los establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio. El peticionario dice: “““““Que tal como consta en Testimonio de Cesión de Derecho Hereditarios, numero veintiséis, otorgada en La Palma, departamento de Chalatenango, ante mis oficios notariales, la señora MARIA CRISTINA ANGEL VDA. DE HERRERA, antes María Cristina Ángel de Herrera, y María Cristina Ángel Pérez, de noventa y dos años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], y con Número de identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



■■■■ cedió el derecho hereditario en abstracto, en su calidad de hija de Estanislao Ángel, conocido por Estanislao Ángel Gutiérrez, a favor de mi mandante. Que el causante Estanislao Ángel fue hijo de Salvador Ángel, y Cristina Gutiérrez, quien falleció a las catorce horas y quince minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Barrio el Centro, de esta ciudad, a consecuencia de artritis, con asistencia médica, tal como consta en certificación de Partida de DEFUNCIÓN, asentada en la página número cincuenta y tres, del Libro de Asentar Partidas de Defunción, que la municipalidad de La Palma, de este departamento, llevó en el año de mil novecientos setenta y cinco, extendido por Evangelina Galdámez de Burgos, Jefe del Registro del Estado Familiar de dicha municipalidad, el día veintidós de septiembre de dos mil quince. Que es del interés de mis mandantes iniciar Diligencias de Aceptación de Herencia del causante Estanislao Ángel, antes relacionado, quien nació en La Palma el siete de mayo de mil ochocientos ochenta, siendo hijo de Salvador Ángel y Cristina Gutiérrez, según se desprende de la información contenida en la Fe de Bautismo extendida por el Párroco de la Parroquia Dulce Nombre de María, Diócesis de Chalatenango, La Palma, el día doce de marzo del año dos mil veintiuno. Que el referido causante contrajo matrimonio con Juana Pérez Tejada, el tres de noviembre de mil novecientos catorce, en esta Municipalidad, tal como consta en certificación de partida de matrimonio número quince, asentada en las páginas once y siguientes del Libro de Asentar Partidas de Matrimonio que esta oficina llevo durante el año de mil novecientos catorce, extendido por Evangelina Galdámez Galdámez,



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



Jefe del Registro del Estado Familiar de dicha municipalidad, el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. Que el causante Estanislao Ángel Gutiérrez, quien falleció a las catorce horas y quince minutos del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Barrio el Centro, de esta ciudad, a consecuencia de artritis, con asistencia médica, tal como consta en certificación de Partida de DEFUNCIÓN, asentada en la página número cincuenta y tres, del Libro de Asentar Partidas de Defunción, que la Municipalidad de La Palma, de este departamento, llevó en el año de mi novecientos setenta y cinco, extendido por Evangelina Galdámez de Burgos, Jefe del Registro del Estado Familiar de dicha Municipalidad, el día veintidós de septiembre de dos mil quince. En dicha certificación además se establece que el causante es originario de esta ciudad, antes villa, y que sus herederos son Cristina Ángel Pérez y otros. Que no obstante existe certificación de Partidas de matrimonio y Defunción que establece que es originario de la hoy ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, en fecha indicada, no fue posible encontrar Libros de Asentar Partidas de Nacimiento que la fecha que nació el causante antes relacionado, por razones que desconozco y no han sido acreditadas de manera fehaciente por parte del Registro del Estado Familiar de la Municipalidad, de este departamento. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, cuando faltaren Libros de los Registros, así como nacimientos, a solicitud de interesado el Concejo Municipal acordará la reposición del asiento o libro; según sea el caso; Tomado como



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA
"Somos Gente de Paz"
LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



base para su reposición de certificación de la fe de bautismo antes relacionada, de conformidad a lo establecido en el art. 57 de la norma antes citada. Por tanto, de conformidad a las disposiciones citadas, y lo establecido en el art. 18 de la Constitución, art. 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, PIDO: Al Jefe del Registro del Estado Familiar: a) Me reciba el anterior escrito y documentación anexos; se dé el trámite de ley, según lo establecido en las normas antes citadas; se remita al Concejo de la Municipalidad de La Palma, departamento de Chalatenango. Al Concejo de la Municipalidad de La Palma: a) Me admita el presente solicitud de reposición de Partida de Nacimiento, del señor José Estanislao Ángel Gutiérrez; que acuerde reponer la partida de nacimiento de José Estanislao Ángel Gutiérrez, quien nació el siete de mayo de mil ochocientos ochenta, en la villa de La Palma, hoy ciudad, del departamento de Chalatenango, siendo hijo de Salvador Ángel y Cristina Gutiérrez, en base a la certificación de la Fe de Bautismo de la Parroquia Dulce Nombre de María, La Palma, antes mencionada, y demás documentación relacionada en este escrito, de conformidad a lo establecido en el art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los regímenes Patrimoniales del Matrimonio."'''''''''' Para efectos de establecer los extremos de la pretensión que se formula en la solicitud, agrega a la misma la documentación siguiente: 1) Testimonio de Poder General Judicial, otorgado en la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, a las doce horas del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, otorgado ante los oficios notariales del solicitante, Licenciado JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA, a favor del Licenciado



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



ARTURO ALEXIS PINO GARCÍA y sustituido por éste por medio de acta a favor del solicitante, con lo que establece la personería con la que actúa, en nombre y representación de la señora MARTA ELENA HERRERA DE LOPEZ. 2) Certificación de la Fe de Bautismo, que consta en el Libro DIEZ, página SESENTA Y UNO, del año de mil ochocientos ochenta, en donde consta que el nueve de mayo de mil ochocientos ochenta, el Padre FRANCISCO AGUILAR, bautizo a José Estanislao Ángel Gutiérrez, quien nació el siete de mayo de mil novecientos ochenta, siendo hijo de Salvador Ángel y Cristina Gutiérrez, certificación expedida por el Fraile Luis Arnoldo Jaime Buruca O.F.M., Párroco de la Parroquia Dulce Nombre de María, Diócesis de Chalatenango La Palma, el día doce de marzo de dos mil veintiuno, que consta de dos folios. 3) Certificación de partida de defunción número SETENTA Y CINCO, del Libro de defunciones que el Registro del Estado Familiar, llevo durante el año de mil novecientos setenta y cinco, donde consta que el señor ESTANISLAO ANGEL GUTIERREZ, quien fue de noventa y un año de edad, casado, agricultor, originario y vecino de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Salvador Angel y Cristina Gutiérrez, falleció a las catorce horas y quince minutos del día cuatro del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en el Barrio El Centro de esta Ciudad, de artritis, sin asistencia médica.- Deja bienes hereditarios consistentes en terrenos y ganado. Sus herederos presuntivos su esposa Juana Perez de Angel, sus hijos Salomón Antonio, Cristina, ambos Angel Perez, y su nieta Vila Raquel Angel de Reyes, certificación expedida por la señora EVANGELINA GALDAMEZ DE BURGOS, Jefe del



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



Registro del Estado Familiar, el día veintidós de septiembre de dos mil quince, con lo que establece que el señor ESTANISLAO ANGEL GUTIERREZ, falleció en las horas y fechas antes dichas. 4) Constancia de la inexistencia de la partida de nacimiento del señor JOSE ESTANISLAO ANGEL, donde consta que se buscó en los libros de asentar partidas de nacimientos de los años de mil ochocientos ochenta, que lleva la Alcaldía Municipal de La Palma, no encontrando asiento alguno, porque los libros no existen, constancia expedida por la señora EVANGELINA GALDAMEZ GALDAMEZ, el día doce de marzo de dos mil veintiuno, con lo que establece que no existe asiento de registro de nacimiento del señor JOSE ESTANISLAO ANGEL. 5) Certificación de partida de nacimiento número DOSCIENTOS SIETE, del Libro del Registro de nacimientos, que el Registro del Estado Familiar, de la Alcaldía Municipal, de la ciudad de La Palma, llevo durante el año de mil novecientos veintidós, donde consta que la señora MARIA CRISTINA ANGEL PEREZ, nació a las veinte horas, del día veintidós de diciembre de mil novecientos veintidós, siendo hijo de Estanislao Ángel y Juana Pérez, certificación expedida por la señora EVANGELINA GALDAMEZ GALDAMEZ, Jefe del Registro del Estado Familiar, el día doce de marzo de dos mil veintiuno, con lo que establece que la señora MARIA CRISTINA ANGEL PEREZ, es hija de ESTANISLAO ANGEL y JUANA PEREZ. 6) Escritura número VEINTISEIS, otorgada en La Palma, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día cinco de noviembre del año dos mil quince, otorgada por la señora MARIA CRISTINA VDA. DE HERRERA, antes María Cristina Ángel de Herrera, y María Cristina Ángel Pérez, ante



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



los oficios notariales del Licenciado JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA, donde cede sus derechos hereditarios en abstracto a favor de las señoras JUANA XENIA HERRERA DE RIVERA y MARTA ELENA HERRERA DE LOPEZ, para establecer el interés de su cliente. 7) Certificación de partida de nacimientos número CIEN, del Libro de Reposición de Partidas de Nacimientos del año dos mil seis, que llevó el Registro del Estado Familiar, de la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de Chalatenango, donde consta que la señora JUANA PEREZ TEJADA, nació el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo hija de Gregorio Pérez y Eusebia Tejada, con marginaciones donde se establece que la inscrita socialmente es conocida por JUANA PEREZ TEJADA, JUANA PEREZ DE ANGEL, JUANA PEREZ, no teniendo relación con la pretensión que solicita el petionario que se le reconozca.

VERIFICANDO LA SOLICITUD REALIZADA, ESTE CONCEJO CONSIDERA: 1) Que el petionario en su calidad de apoderado general judicial de la señora MARTA ELENA HERRERA DE LOPEZ, pretende que este Concejo Municipal, reponga la partida de nacimiento del señor José Estanislao Ángel Gutiérrez, interés que se pretende establecer en principio por la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios en abstracto, según escritura número VEINTISEIS, otorgada en La Palma, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día cinco de noviembre del año dos mil quince, por la señora MARIA CRISTINA VDA. DE HERRERA, antes María Cristina Ángel de Herrera, y María Cristina Ángel Pérez, ante los oficios notariales del Licenciado JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA, donde le ceden a su representada, los



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



derechos ante dichos. II) Este Concejo Municipal, al observar la pretensión concreta del solicitante que se limita a la reposición de la partida de nacimiento del señor José Estanislao Ángel Gutiérrez, entra a realizar las valoraciones siguientes: a) Que si bien es cierto que los artículos 7, 12 literales a) y b), 14 (3), 16 (2), 24 literal a) y f), 56, 57 (b), 64 y 71 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de Los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establecen que cuando por efectos de cualquier siniestro o suceso quedasen destruidos o faltaren los libros, en todo o en parte, los libros de registros, o cuando algunas partidas o inscripciones se encontrasen parcialmente destruidas, el JEFE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, de oficio o a petición de parte, levantará acta, acta que servirá de base al Concejo Municipal, para que acuerde la reposición del libro o de las inscripciones, reposición que podrá hacerse con constancia de actas de bautismo, pero también es cierto que dice que es cuando sea procedente. b) Que la procedencia debe observarse a partir de lo que establecen las disposiciones citadas, es decir que este Concejo Municipal, debe valorar la pretensión que se desea se acuerde, la competencia de este concejo respecto al reconocimiento y declaración del derecho subjetivo invocado y sobre ello decidir la procedencia o no de la reposición de la partida de nacimiento del señor José Estanislao Ángel Gutiérrez. c) Que, en atención a lo anterior, este Concejo Municipal, observa que la pretensión del peticionario en sí, no es la reposición del asiento de la partida de nacimiento, sino lo que pretende es la declaración y reconocimiento del derecho subjetivo de nacimiento del señor José Estanislao Ángel Gutiérrez,



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



procedimiento que se determina en el artículo 2, 12 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, diligencias que deben tramitarse a opción del interesado ante Notario o ante el Juez competente, que en este caso por tratarse de una pretensión del estado civil, que es de naturaleza familiar, es el Juez de Familia quien debe conocer. d) Que según los artículos 17 (2), 37, 45, 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, también observamos que la pretensión no es de carácter registral municipal, sino que en atención a la materia, lo que como efecto se busca es el reconocimiento y declaración del derecho subjetivo de nacimiento, lo cual debe ser una declaración judicial y de competencia del Juez de Familia y no de este Concejo Municipal, por lo que considera que por carecer de competencia objetiva, nos declaramos incompetentes y además se debe declarar la IMPROPONIBILIDAD de la reposición de partida de nacimiento del señor José Estanislao Ángel Gutiérrez. Por tanto el Concejo Municipal, del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, con fundamento a los artículos 18 de Constitución de la República, artículos. 17 (2), 37, 40, 45, 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, Artículos 2 y 12 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo 33 de la Ley del Nombre de Persona Natural, Artículos 7, 12 literal a), 14 (3), 16 (2), 24 literal a) y f), 28, 56 (2), 57 (2), 58, 64 y 71 de Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de Los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, artículos 1, 3, 22 literal a), 23 literal b) y 24 de la Ley de Procedimientos Administrativos; con OCHO VOTOS A FAVOR, **ACUERDA:** I) Declarase este Concejo Municipal incompetente



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA
“Somos Gente de Paz”
LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



para conocer y ordenar de la Reposición de la Partida de Nacimiento del señor José Estanislao Ángel Gutiérrez, debido a que son diligencias de establecimiento de estado familiar subsidiario de nacimiento, para lo cual se requiere una intervención judicial. II) Declarase IMPROPONIBLE la solicitud de la reposición de la partida de nacimiento del señor José Estanislao Ángel Gutiérrez, por no ser competente este Concejo Municipal, siendo competente el Juzgado de Familia del departamento de Chalatenango. III) Se le sugiere e indica al peticionario que para el reconocimiento y declaración del derecho subjetivo de nacimiento del señor José Estanislao Ángel Gutiérrez, inicie diligencias de establecimiento de estado familiar subsidiario de nacimiento, ante el Juzgado de Familia del Departamento de Chalatenango. CERTRIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Al Registro del Estado Familiar de esta municipalidad, y al Licenciado José Antonio Flores Orellana, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral nueve y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice las Cotizaciones y Adjudicaciones de Compras y Contratación de Servicios de los requerimientos que se detallan a continuación:////////////////////////////////////

ITEM	DETALLE DE REQUERIMIENTO				UNIDAD DE PROCEDENCIA	FONDOS
	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	JUSTIFICACION		



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



1	3	Galones	Pintura de Aceite color Azul	Para pintar banquillos en Polideportivo de El Gramal	Unidad de Transporte	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles y Ornamento Municipal La Palma 2021
2	2	C/U	Lazos tipo manilas	Para talar árboles que representan peligro para Viviendas0	Unidad de Transporte	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles y Ornamento Municipal La Palma 2021
3	6	C/U	Dispensadores de Alcohol	Para ser colocados en Parque Central	Encargado de Parque Central	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles y Ornamento Municipal La Palma 2021

CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal en su artículo treinta numerales cuatro y catorce, y articulo noventa y uno, ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal Erogar las siguientes cantidades para pagos a proveedores de bienes o servicios para la municipalidad, según el detalle de compras o suministro de bienes o servicios, realizadas por la administración actual el cual es el siguiente:

////////////////////////////////////

Proveedor	Cantidad	Numero de Factura/ Recibo	Concepto	Fondo
Pronobis, S.A. de C.V.	\$ 2,397.33	FCF 120	Manejo Integral de Desechos Sólidos del 16 al 30 de Junio	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Recolección y Disposición Final de

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA****“Somos Gente de Paz”****LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

				Desechos Sólidos del municipio de La Palma 2021
Enoc Otoniel Villeda Nerio	\$ 4,275.00	FCF 46	Suministro de Fococeldas y base para Alumbrado Publico	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento, Reparación y Ampliación de Alumbrado Público La Palma 2021
Enoc Otoniel Villeda Nerio	\$ 360.00	FCF 44	Suministro de Cubeta de pintura de Agua para el Parqueo Municipal	Fondos Propios
Enoc Otoniel Villeda Nerio	\$ 185.50	FCF 42	Suministro de pintura acrílica para Parqueo Municipal	Fondos Propios
Enoc Otoniel Villeda Nerio	\$ 61.00	FCF 45	Suministro de Arena y grava para reparaciones de calles urbanas	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas del Municipio de La Palma 2021
Enoc Otoniel Villeda Nerio	\$ 137.50	FCF 40	Suministro de rollo de plástico negro	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Gestión Ambiental y Prevención de Riesgos del Municipio de La Palma 2021
Enoc Otoniel Villeda Nerio	\$ 72.75	FCF 39	Suministro de caños pvc para entregar a Lilian Emérita Flores Chavarría	Fondos Propios
Enoc Otoniel Villeda Nerio	\$ 156.00	FCF 38	Suministro de Arena y cemento para ADESCO LA TEJERA	Fondos Propios
Tony Alberto Pérez	\$ 365.00	FCF 0747	Diésel para Vehículo Kia Placa N- 10 227	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Funcionamiento de Vehículos La Palma 2021
Tony Alberto Pérez	\$ 17.85	FCF 2372	Combustible para mantenimiento de zonas verdes	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles y Ornamento Municipal La Palma 2021
Tony Alberto Pérez	\$ 50.00	FCF 2364	Combustible para Vehículo placa P-93398	Fondos Propios



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA
“Somos Gente de Paz”
LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



Tony Alberto Pérez	\$ 18.30	FCF 2358	Combustible para mantenimiento de zonas verdes	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles y Ornamento Municipal La Palma 2021
Tony Alberto Pérez	\$ 18.90	FCF 2357	Combustible para tractor podador	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles y Ornamento Municipal La Palma 2021
Tony Alberto Pérez	\$ 166.73	FCF 2368	Diésel para Volqueta Placa N- 5 287	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos del Municipio de La Palma 2021
Tony Alberto Pérez	\$ 7.00	FCF 2353	Combustible para Motocicleta M-27375	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Funcionamiento de Vehículos La Palma 2021
Tony Alberto Pérez	\$ 485.00	FCF 2361	Diésel para Retroexcavadora	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos del Municipio de La Palma 2021
Tony Alberto Pérez	\$ 315.00	FCF 0746	Diésel para Kia Placa N- 2 652	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos del Municipio de La Palma 2021
Tony Alberto Pérez	\$ 95.00	FCF 2366	Diésel para D- max Placa N- 4 418	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/FODES 25%
Tony Alberto Pérez	\$ 97.80	FCF 23625	Diésel para Rodo Compactador	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mejoramiento de Caminos Rurales del Municipio de La Palma 2021
Tony Alberto Pérez	\$ 97.80	FCF 2363	Diésel para retroexcavadora	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



				08/Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos del Municipio de La Palma 2021
Tony Alberto Pérez	\$ 256.98	FCF 2365	Diesel para Volqueta Placa N-17 308	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos del Municipio de La Palma 2021
Miguel Ángel Andrade Vásquez	\$ 60.50	C 69	Reparación de Motocicleta Honda XI M- 27 375	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Funcionamiento de Vehiculos La Palma 2021
Enoc Otoniel Villeda Nerio	\$ 730.00	FCF 48	Suministro de Conos	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/FODES 25%
Samuel Alberto Funes	\$ 117.00	C 70	Reparación de Flecha delantera de Kia Placa N- 10 227	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Funcionamiento de Vehiculos La Palma 2021
Miguel Ángel Andrade Vásquez	\$ 78.00	C 71	Suministro de Pernos para Retroexcavadora	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Funcionamiento de Maquinaria Pesada La Palma 2021
Miguel Ángel Andrade Vásquez	\$ 87.00	C 72	Suministro de Llantas para Motocicleta M-60 667	Fondos Propios

Y que dichos fondos se eroguen de las Cuentas detalladas anteriormente. En este acuerdo ha votado a favor la señora Alcaldesa Municipal Sonia Maribel Escobar Cartagena, el Síndico Municipal Walter Alexander Méndez Portillo y los Regidores Propietarios Erick Yovany Carreros Flores, Dinora Urrutia Flores y Carlos Alfredo Alvarado Peña, y Nehemías Uriel Flores Santamaría, no así los Concejales Propietarios José Osvaldo Aguilar Rosa, y Ronaldo Alberto Guevara Erazo quienes han solicitado salvar su voto con abstención, por manifestar que se encuentran pagos



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



pendientes a proveedores de la anterior administración. CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, artículo noventa y uno del Código Municipal, **EN ATENCION:** A la solicitud de la señora Delmi del Carmen Guevara Vidal, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, en la cual expresa que solicita la colaboración con transporte para trasladar a su madre hacia San Salvador, ya que debe presentarse a firmar un documento a la Asociación de Veteranos Militares de la Fuerza Armada de El Salvador, para poder gozar de una cuota mensual, que ayuda a su manutención, y su madre tiene actualmente ochenta y un años de edad, quien presenta un cuadro crónico de diabetes mellitus tipo dos, insuficiencia venosa crónica, más neuropatía diabética, por lo que es difícil movilizarla en autobús, y en razón de ser persona de escasos recursos económicos, este Concejo

ACUERDA: 1) Ordenar a la Marielos Abigail Rodríguez Hernández, que del fondo circulante de fondos propios de esta municipalidad, erogue la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se le entreguen a la señora Delmi del Carmen Guevara Vidal, para que pueda pagar el transporte de esta municipalidad hacia San Salvador con su madre Jovita Vidal de Guevara.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A Marielos Abigail Rodríguez Hernández, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, artículo noventa y uno del Código Municipal, EN ATENCION: A la solicitud de la profesora Delmy Yanira Guevara, y el Licenciado Vladimir de Jesús Hernández Lemus, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, en la cual expresan que solicitan la donación de dos piñatas con dulces, cincuenta jugos y cincuenta galletas, treinta y seis juguetes, con el motivo de la celebración del día del Estudiante, este Concejo **ACUERDA:** I) Ordenar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que realice la compra de cincuenta jugos, cincuenta galletas y treinta y seis juguetes, y gestione la entrega a los solicitantes. II) Se advierte a los solicitantes que no se les proporcionaran las dos piñatas solicitadas, en razón, que el país actualmente se encuentra en estado de alerta por un rebrote de casos positivos de COVID – 19, por lo que no es conveniente que se realice ningún tipo de convivio donde los estudiantes no guarden las medidas de bioseguridad y como municipalidad estamos obligados a preservar las medidas de bioseguridad en todas las actividades a desarrollar en el mismo. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y a



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA
“Somos Gente de Paz”
LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



los solicitantes Delmy Yanira Guevara, y Vladimir de Jesús Hernández Lemus, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal, EN ATENCION: A la solicitud del Doctor Nelson Vladimir Carlos Moto, Coordinador USCFE La Palma, y la Licenciada Gloria Magdalena Castellanos, Inspectora Técnico en Salud Ambiental, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, en la cual expresa que solicita la donación de sesenta almuerzos para las personas que asistirán al curso de manipuladores de alimentos, a desarrollarse en Hotel La Palma, considerando este Concejo que es de mucha importancia para la población el desarrollo del mismo, **ACUERDA:** I) Ordenar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la compra de sesenta almuerzos para el día veintidós de julio del presente año, y gestione la entrega a los solicitantes. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.** A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numerales cuatro, nueve y catorce y artículo noventa



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

“Somos Gente de Paz”

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



y uno del Código Municipal, EN ATENCION: A la solicitud del Club Deportivo Revelación Palmeña, firmada por el secretario Manaen Baltazar Ramírez, en el cual solicita transporte para los días domingos dieciocho y veinticinco de julio, y uno de agosto del presente año, para visitar el Cantón Los Horcones, Cantón El Terrero, y Cantón Las Granadillas, con el fin de darse a conocer y promover valores para el equipo, este Concejo **ACUERDA:** I) Autorizar el transporte solicitado por el Club Deportivo Revelación Palmeña. II) Ordenar a la Unidad de Transporte que coordine con el señor Manaen Baltazar Ramírez, para que se le pueda brindar el transporte solicitado. CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Transporte, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal, EN ATENCION: A la solicitud de la Licenciada Blanca Dubon, en su calidad de Técnico de Atención Turística La Palma, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, en la cual expresa que solicita la donación de treinta refrigerios para las personas que asistirán al Proceso de Reestructuración de Comité de Desarrollo Turístico de La Palma, a desarrollarse en la Casa de la Cultura de La Palma, considerando este Concejo que es de mucha importancia para la población el desarrollo del mismo, **ACUERDA:** I) Ordenar a la Unidad de Adquisiciones



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA
“Somos Gente de Paz”
LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



y Contrataciones Institucionales, la compra de treinta refrigerios para el día veintidós de julio del presente año, y gestione la entrega a los solicitantes. CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos legales correspondientes.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que para constancia firmamos.

F.- _____ F.- _____
LICDA. SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA LIC. WALTER ALEXANDER MENDEZ PORTILLO
ALCALDESA MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL

F.- _____ F.- _____
ERICK YOVANY CARREROS FLORES DRA. DINORA URRUTIA FLORES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA
“Somos Gente de Paz”
LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



F.- _____

CARLOS ALFREDO ALVARADO PEÑA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

DR. JOSE OSVALDO AGUILAR ROSA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

RONALDO ALBERTO GUEVARA ERAZO
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

NEHEMIAS URIEL FLORES SANTAMARIA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

F.- _____

JOEL EZEQUIEL LEMUS GUILLEN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

F.- _____

HECTOR JAVIER CASTELLANOS CASTRO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE





ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA
“Somos Gente de Paz”
LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



F.- _____

F.- _____

LICDA. GLADIS MORENA HERNANDEZ DE VASQUEZ

IGNACIO MARIN OCHOA

TERCER REGIDOR SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE



F.- _____

LICDA. FATIMA ANDREA FLORES HERNANDEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

CIUDAD DE LA PALMA
CHALAT. EL SALV. C.A.